

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Nacional de Educación Particular
Dirección Nacional de Asesoría Legal
Dirección Regional de Educación de Coclé

COLEGIO SAN AGUSTÍN
Penonomé, 2012

IDEARIO

Y

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO SAN AGUSTÍN PENONOMÉ

Resuelto N° 2059 del 30 de diciembre 1992. – Resuelto 2711 del 22 de septiembre 1992 -
Resuelto de cambio de nombre 3251 del 11 diciembre 2008. Resuelto de Funcionamiento
3852, del 21 diciembre 2009.

La educación es un trabajo de amor. Y, cuando se ama de verdad, no se trabaja en absoluto, o se ama, incluso, el trabajo que se hace. (De bon. Vid. 21,26 San Agustín).

PRESENTACIÓN

Querido Amigo(a):

Aquí tienes en tus manos el IDEARIO y REGLAMENTO INTERNO del Colegio San Agustín de Penonomé. Considéralos como lugar obligatorio de referencia. En ellos se enmarca nuestro hacer educativo y formativo.

Con el IDEARIO se orienta y recibe el sello de lo nuestro. Por eso, Docente o Estudiantes, Padre de Familia, Administrativo o Personal de Servicio, cuando quieras saber o recordar qué ofrecemos y qué pedimos a todo el que llega a la Escuela Agustiniiana, acude a él. Es como nuestra cédula de identidad. Esperamos que sea la tuya también. Léelo, reflexiónalo y hazlo vida.

El REGLAMENTO INTERNO es el código particular del Colegio San Agustín de Penonomé, en que figuran tus derechos y obligaciones. Exige los primeros y cumple las segundas.

En la Escuela Agustiniiana, todos somos condiscípulos. Por ello, todos estamos obligados a dar lo que pedimos.

Entre todos, hagamos realidad la afirmación de Nuestro Padre San Agustín: “En la Escuela agustiniana se enseña por amor a los demás y se aprende por amor a la verdad”.

Dirección del Colegio San Agustín de Penonomé.

Miércoles 5 de septiembre 2012, Penonomé – Panamá.

La Dirección

IDEARIO

PRINCIPIOS GENERALES

Nuestra oferta educativa se desarrolla a partir de los siguientes principios:

“El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria, al menos, en las etapas fundamentales, que favorezca su cultura general y le permita desarrollar en igualdad de oportunidades sus aptitudes, su juicio individual y su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil a la sociedad” (“Derechos del niño”, 7. ONU, 1959).

“Puesto que los padres han dado la vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educar la prole y, por tanto, hay que reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos... Es necesario que gocen de absoluta libertad en la elección de las escuelas. (Declaración “Gravissimum Educationis”, 3; 6).

“La presencia de la Iglesia en el campo escolar se manifiesta especialmente por la escuela católica... Su nota distintiva es crear un ambiente en la comunidad escolar animado por el espíritu evangélico de libertad y de caridad, ayudar a los adolescentes para que en el desarrollo de la propia persona crezcan a un tiempo según la nueva criatura que han sido hechos por el bautismo y ordenar, finalmente, toda la cultura humana según el mensaje de la salvación, de suerte que quede iluminado por la fe en el conocimiento que los estudiantes van adquiriendo del mundo, de la vida y del hombre”. (Declaración “Gravissimum Educationis” 8, Vaticano II).

“La escuela es una gran familia en la que el diálogo, la interacción y el comportamiento se constituyen en los elementos connaturales del proceso educativo. La meta no es la información-conocimiento, sino la formación – sabiduría. No la transmisión de ideas como datos, sino la oferta y promoción de ideales como actitudes”. (San Agustín).

IDENTIDAD DE UN CENTRO EDUCATIVO AGUSTINIANO

La Orden agustiniana tiene una larga historia educativa y ha desarrollado su actividad en los más diversos ámbitos sociales. Su espíritu y estilo de educar siguen vivos y sintonizan con la sociedad actual y con las demandas del hombre de hoy.

Las dos dimensiones del hombre agustiniano, en relación a la dialéctica de complementariedad son: PERSONAL: En inquieta búsqueda de la Verdad por el camino de la INTERIORIDAD para llegar a la TRANSCENDENCIA.

COMUNITARIA: que se concreta progresivamente en FRATERNIDAD-AMOR-CARIDAD.

Así pues, el Centro agustiniano se caracteriza por:

Un progresivo aprendizaje que conduce el conocimiento siempre creciente de toda la realidad, especialmente del hombre y de Dios.

Una sincera y noble apertura a todos los hombres para construir una sociedad más fraterna y solidaria.

Las dos dimensiones del hombre agustiniano presuponen las siguientes actitudes:

Capacidad de diálogo y aceptación mutua en un ambiente libre y liberador de la persona.

Voluntad de adaptación a los tiempos y de sensibilidad a los problemas de los demás.

Clima de cercanía y amistad, que favorece el respeto a la persona en su ámbito concreto, abierta siempre a lo comunitario.

Vida de fe en Cristo, con el que se vive una singular historia de amistad.

Testimonio de la propia vida como base de toda pedagogía humana y cristiana.

“En la escuela agustiniana se enseña por amor a los demás y se aprende por amor a la verdad”. (San Agustín).

NUESTROS OBJETIVOS

Como Centro Educativo

Lograr la formación integral de la persona, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, psicológicas, socioculturales y trascendentes.

Desarrollar las aptitudes personales, estimulando la creatividad y la investigación científica.

Fomentar un espíritu crítico frente a opciones totalizadoras de la ciencia o de la vida.

Educar progresivamente a los estudiantes desde la realidad social, cultural y científica, en diálogo con las formas de vida, costumbres y tradiciones de la sociedad en que se desenvuelven.

Crear hábitos de trabajo y espíritu dinámico para afrontar las nuevas situaciones y poder participar en la transformación de la sociedad.

Favorecer la enseñanza personalizada y liberadora, para que nuestros estudiantes sean ellos mismos, artífices de su propia educación.

Como Centro Educativo Católico

Ofrecer una cultura humana abierta al mensaje de salvación.

Transmitir una educación cristiana que vivencie personal y comunitariamente la fe.

Formar a nuestros estudiantes para que actúen en la vida, personal y en comunidad, según criterios y actitudes evangélicas.

Impartir una enseñanza religiosa escolar de acuerdo con las orientaciones de la iglesia Católica.

Acompañar en la fe y en la vivencia progresiva de la vida sacramental en un marco de respeto y libertad.

Anunciar explícitamente el Mensaje de la salvación de Jesús sobre el Reino de Dios, procurando que este Reino se haga realidad en el Colegio.

Cultivar la educación moral de los alumnos en la doble dimensión personal y social.

Animar toda la actividad pastoral del Centro desde el Departamento de Educación en la Fe.

Como Centro Educativo Agustiniano

Educar para el estudio, la reflexión y la interioridad con el fin de descubrir las verdades y, con la ayuda de la gracia, encontrar la Verdad que se revela en Cristo.

Hacer del estudiante una persona libre, responsable y consciente de sus valores y metas, pero nunca desvinculado de los demás, pues en la relación con los otros se realiza su ser hombre.

Lograr que el estudiante, con nuestra cercanía, se sienta satisfecho y feliz en su trabajo, en las relaciones con profesores y compañeros y en todas las actividades de la vida del colegio.

Iniciar al estudiante en la vivencia de la amistad como proceso de apertura a los demás y a la trascendencia.

Conseguir un diálogo permanente entre fe y cultura para llegar al hombre que busca a Dios en la experiencia personal y en el progreso de la ciencia.

“Qué es enseñar sino dar la ciencia. Una cosa sin la otra es impensable. De hecho nadie es enseñado sin aprender y nadie aprende sin ser enseñado” (San Agustín).

LA ESCUELA AGUSTINIANA

Cada grupo y cada persona de nuestra comunidad escolar cumplen su tarea educativa y cristiana, insustituible y urgente, *“si actúa con unidad en lo necesario, con libertad, cuando lo piden los bienes comunes y con amor simple”*. (San Agustín).

Nuestra acción docente y educativa se inspira en una propuesta coherente de valores y expresa una vivencia de actitudes: que nuestros estudiantes no sólo aprendan a pensar y hacer, sino también a ser y a compartir.

Criterios pedagógicos

Estimular una pedagogía activa, donde el estudiante se sienta y sea el protagonista de su aprendizaje, favoreciendo su iniciativa y creatividad.

Orientar a los estudiantes en su trabajo formativo de acuerdo con los siguientes principios:

La situación real del estudiante y su entorno familiar y social como punto de partida.

Las posibilidades de su crecimiento y maduración.

La capacidad intelectual que le dé acceso al saber y al mundo del trabajo.

La dimensión social del proceso educativo: trabajo en grupo, cooperación, solidaridad.

El ofrecimiento de unos servicios técnicos adecuados para su orientación vocacional y profesional.

Proyectar nuestra educación más allá de la actividad académica:

Formación para el tiempo libre, mediante actividades culturales, deportivas y recreativas.

Promoción de grupos y asociaciones en los que se ofrecen respuestas a inquietudes religiosas, sociales y culturales.

Influencia en la expansión cultural y social del entorno.

Acercar a los estudiantes a la tecnología actual, como un recurso más al servicio de la formación personal y de la construcción de la sociedad.

Concretar en el Proyecto Educativo una metodología didáctica abierta, flexible y actualizada, que garantice nuestros principios pedagógicos.

Verificar y evaluar el nivel de la calidad de enseñanza y la adecuación de nuestra pedagogía a las necesidades de los estudiantes.

Comunidad Educativa

La Entidad Titular, los Estudiantes, los Padres, los Profesores y el Personal no docente constituyen la Comunidad Educativa.

Aspiramos a que la Comunidad Educativa llegue a constituirse en auténtica comunidad cristiana, que se caracteriza por una responsabilidad activa en la opción de un proyecto de hombre, según el Evangelio y según nuestra identidad agustiniana.

Deseamos que la Comunidad Educativa participe responsablemente en los órganos colegiados que se establezcan.

Cuidamos con esmero las relaciones interpersonales entre comunidad religiosa, familia, profesores, estudiantes y personal no docente, como medio básico para la eficacia de nuestra labor educativa.

La Entidad Titular

Establece la identidad del Centro y garantiza los principios que definen el tipo de educación que se ofrece y los criterios de actuación que permiten que éste se realice.

Promueve la acción educativa global del Centro, asume su responsabilidad última ante la sociedad y favorece un clima de participación escolar que posibilite la colaboración y la corresponsabilidad.

Vela por la armonía entre los diferentes estamentos y órganos de gobierno; estimula la coherencia y la calidad de la educación en un clima de libertad responsable.

Asume aquellos derechos y deberes que dimanen de las relaciones contractuales con el personal y la Administración.

Los estudiantes

Son los verdaderos protagonistas de su propia educación, participan, gradual y responsablemente, en el desarrollo y crecimiento de la Comunidad Educativa.

Tienen derecho a que la actividad escolar les brinde oportunidades de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad.

Se solidarizan con los ideales, el estilo y con el proyecto educativo e intervienen individual, colectiva y asociativamente en la vida escolar, según su capacidad, asumiendo sus derechos y obligaciones.

Los profesores

Son parte fundamental de la Comunidad Educativa. Se responsabilizan directamente en promover y animar:

La acción educativa global del Centro en coherencia con el Carácter Propio.

La participación a través de los órganos unipersonales y colegiados de los que formen parte.

Colaboran coordinadamente con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Se actualizan mediante una formación humana-didáctica para lograr la educación integral de los estudiantes.

Personal no docente

La estructura y el funcionamiento del centro requieren la colaboración de otros miembros que no están directamente relacionados con la enseñanza.

El personal de administración y servicios, contribuye a la buena marcha de la Comunidad Educativa y aporta su colaboración, tanto a la Entidad como a los demás miembros del Centro.

Participan en órganos colegiados del Centro y son correlativamente responsables en la acción educativa global.

Nuestro modelo de gestión es un modelo participativo:

Participación activa, coordinada y corresponsable de las diversas personas y grupos que constituyen la Comunidad Educativa, fundamental para lograr la formación del estudiante.

Participación abierta a la iniciativa de todos los educadores con sus ilusiones y energías al servicio de la labor educativa global del colegio.

Participación que se rige por criterios de coherencia con el Ideario y Proyecto Educativo, representatividad, corresponsabilidad y subsidiariedad.

Los ámbitos y niveles de participación de cada estamento de la Comunidad Educativa se precisan en el Reglamento de Régimen Interno.

Los criterios básicos de nuestro modelo de gestión son:

Competencia, disponibilidad, coherencia y capacidad de compromiso de todos sus miembros.

Primacía de los intereses comunes de la Comunidad Educativa.

Necesidades formativas del estudiante y calidad de enseñanza con motivos prioritarios, que dan sentido a propuestas y decisiones.

Diálogo, comprensión y respeto, como camino de interrelación.

“Procura que tu búsqueda sea tal, que puedas estar seguro de entrar en la verdad y que tu encuentro con la verdad sea tal, que puedas seguir buscándola”. (San Agustín).

Disposición adicional

A la entidad titular le compete interpretar, revisar y actualizar ese Ideario o Carácter Propio.

Disposiciones finales

Este Ideario expresa los principios educativos básicos, tal como los Agustinos entendemos la educación en nuestros Centros Escolares.

La opción por nuestro Colegio implica que, tanto los Padres de los estudiantes, como los estudiantes, profesores y personal no docente, respetan este Ideario y hacen posible la consecución de los objetivos en el mismo.

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I:

DEL NOMBRE, FINES DEL PLANTEL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN.

Artículo 1:

El Colegio San Agustín de Penonomé es un establecimiento educativo con las disposiciones de la educación de la Iglesia Católica, y es propiedad de la Asociación de Religiosos de San Agustín, con personería jurídica que se encuentra inscrita y vigente a la ficha C-00950, Rollo 226, imagen 26, en el Registro Público, sección de Personas Común desde el 24 de junio 1981, al servicio de la educación de la juventud en Panamá de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Iglesia Católica y el Estado Panameño.

Artículo 2:

Como Colegio Católico, ofrece a la sociedad una alternativa de educación referida explícitamente al Evangelio de Jesucristo, con el intento de que éste arraigue en la conciencia y vida de los jóvenes, teniendo en cuenta las condiciones socio-culturales de nuestro tiempo y lugar.

Como Institución Agustiniana, se busca la realización del ideal del hombre agustiniano, plasmado a través de la interioridad y de la fraternidad, desarrollando plenamente las cualidades del espíritu y de la convivencia social.

CAPITULO 2: DE LOS FINES.

Artículo 3:

El objetivo básico y fundamental del Colegio San Agustín de Penonomé, es la formación integral del estudiante, desde una visión cristiana de la vida, según el modelo agustiniano. Esta formación integral comprenderá, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

Formación Humana:

- a. Respeto a la dignidad de la persona.
- b. Preparación progresiva para uso responsable de la libertad.
- c. Desarrollo de la capacidad de razonamiento, de la creatividad y del espíritu de trabajo.
- d. La educación de los valores afectivos y el desarrollo de la cultura física.
- e. Educación del espíritu crítico, en orden a construir un mundo más justo a través del diálogo con las formas de vida, costumbres y tradiciones de la sociedad en que vive el estudiante.
- f. Desarrollo de los valores que favorecen la solidaridad, la cooperación y la convivencia dentro de una sociedad pluralista, como expresión del espíritu de fraternidad agustiniana.

Formación Académica:

Adquisición de los niveles de conocimiento exigidos por la legislación vigente dentro del contexto peculiar de la Escuela Particular.

Estimulación y desarrollo del interés intelectual y actividad creadora de los estudiantes.

Capacitación para el ejercicio responsable y competente de su futura actividad profesional.

Motivación constante hacia una progresiva superación mediante el trabajo personal y el trabajo en grupo.

Consideración en todo momento, de la situación personal y de los valores individuales de cada estudiante.

Formación Cristiana:

La Actividad educativa del Colegio San Agustín de Penonomé, estará inspirada y orientada por las directrices de la Iglesia sobre la Escuela Católica y busca:

Iniciar gradualmente a los estudiantes en el misterio de la salvación, proporcionándoles una instrucción seria y actualizada de la Fe Cristiana.

Cultivar en los estudiantes criterios religiosos que iluminen, desde el mensaje evangélico de salvación, las situaciones de la vida y la actividad humana.

Fomentar en los estudiantes la síntesis entre fe y cultura, enriqueciendo e iluminando el saber humano con los datos de la fe y orientándolos siempre hacia la búsqueda de la verdad.

Ayudarlos para que asuman plenamente el compromiso de su fe, realizando en ellos una síntesis personal entre fe y vida, siempre al servicio de Dios en los hombres.

Promover la educación cristiana de los Padres de Familia, como principales testigos y educadores de la fe de sus propios hijos, desde un profundo respeto a la conciencia individual y a la libertad religiosa.

Artículo 4:

Serán objetivos del Colegio San Agustín de Penonomé los siguientes:

Ofrecer a los educandos una educación de acuerdo a las necesidades propias de su edad cronológica, emocional y psíquica.

Preparar al educando con programas de enseñanza adecuados y eficientes en una educación sistemática, continua y permanente para su mejor desenvolvimiento en los diferentes niveles teóricos – prácticos y regulares de una educación superior.

Fomentar una conciencia crítica en el educando, de libre pensamiento en donde la justicia, la honestidad y el amor sean su norte y su guía para la conducción en el desenvolvimiento de su vida cotidiana.

Inculcar hábitos de orden, aseo, responsabilidad, disciplina y estudio en el educando.

Educar al discente hacia el estudio independiente, creativo y analítico, que le permita tomar sus propias decisiones.

Fomentar en el estudiante el amor por las bellas artes y su cultura autóctona, de manera, que logre desarrollar las habilidades artísticas que posee.

Proporcionar en el educando principios de ética, moral, cortesía y buenas costumbres, que le permitan convivir, positivamente, dentro de la sociedad donde se desenvuelve.

Motivar al educando para que sienta interés en la buena lectura, prensa escrita y medios de comunicación, en general.

Cultivar el amor a Dios, en el educando; a sus padres, al prójimo y a la patria, mediante prácticas que estimulen el sentido cristiano.

Ofrecer al educando los elementos necesarios que lo capaciten para el trabajo productivo, responsable y cooperativo, que le permita sentirse útil en su vida familiar y comunitaria.

Fomentar las buenas relaciones entre padres de familia, escuela y comunidad, como fundamentos indispensables para la formación integral del educando.

Estimular al estudiante para que participe en eventos culturales, sociales y deportivos, con el fin de fomentar las buenas relaciones inter-escolares y con otras agrupaciones de la comunidad.

Fomentar en el estudiante una conciencia nacional, basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la Patria; en el dominio de la ciencia, la técnica y la cultura; en el hábito del trabajo; en su participación en el proceso de desarrollo económico; en la justicia social y la solidaridad humana. (Artículo 8-9 de la Constitución Nacional de La República).

Capacitar permanentemente al educador, ofreciéndole programas y seminarios que lo mantengan actualizado para que su labor sea más efectiva y responsable.

Artículo 5:

- a. Cumplir con el calendario oficial del Ministerio de Educación, respetando las leyes y disposiciones del Estado y garantizar las clases diarias sin interrupción, dentro del siguiente horario:
Para Estimulación temprana y Pre-Kinder de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.
Para Kinder de 7:30 a.m. 12:00 md.
Para Primaria: 1° y 2° de 7:30 a 1:25 y 1:25 a 2:00 p.m. nivelación.
3° a 6°: 7:30 – 2:00 p.m.
Pre-media y media 7:30 a 2:10 p.m.
- b. Suministrar todo el mobiliario y material didáctico acorde, a lo sugerido por la educación actual, siempre renovadora.
- c. Ofrecer dentro de sus programas de enseñanza, contenidos programáticos y textos actualizados; y otras unidades curriculares especiales, tales como Inglés, Laboratorio de Ciencia Naturales, Informática, Música, Folclore, Canto y cualquier otra, que considere necesaria para la formación integral del educando.
- d. Ofrecer al educando un ambiente adecuado y condiciones óptimas para el desarrollo de su clase.
- e. Ofrecer al educando seguridad en su persona, vigilancia y cuidados.
- f. Realizar actividades co-curriculares que coadyuven a la formación del educando: Eucaristías, charlas, convivencias, celebraciones de aniversarios, fiestas, veladas, visitas y otras.
- g. Propiciar la formación de grupos culturales, tales como conjunto folclórico, agrupación coral, estudiantina, danzas modernas, club de ciencias y todo aquello que propicie el cultivo de las bellas artes, conocimientos y cultura, en general.
- h. Evaluar de manera objetiva, veraz y justa tomando muy en cuenta las diferencias individuales, capacidades y esfuerzos del educando.
- i. Ofrecer los servicios de Seguro Contra Accidentes. Su valor será estipulado por la Compañía Aseguradora; en una cuota anual por estudiante y se debe pagar al inicio del año escolar.
- j. Otorgar permisos para celebración de cumpleaños a los estudiantes.
- k. Dar a conocer el Reglamento Interno de Disciplina a cada estudiante y a cada padre, madre de familia o acudiente para su cumplimiento.

Artículo 6:

El plan de estudio del Colegio San Agustín de Penonomé, abarca:

- a. Un año de pre-kinder
- b. Un año de kinder

- c. Seis años de Primaria, que es oficial y está incorporada a los programas y Decretos del Ministerio de Educación.
- d. Seis años de Secundaria. Es libre, con programas ajustados a los oficiales en sus líneas generales. Al final, se otorga el título de Bachillerato en Ciencias y Letras.

El colegio se reserva la admisión al 7° (séptimo grado) de los alumnos, que al acabar la primaria tengan algún fracaso o un promedio inferior de 3.5.

Artículo 7:

En secundaria funcionan los siguientes Departamentos y Seminarios:

- a. Educación en la Fe.
- b. Ciencias naturales y exactas
- c. Español

Lenguas extranjeras: Inglés, Francés.

Ciencias Sociales (Educ. Cívica, Geografía, Historia, Historia del Arte)

De múltiple: Contabilidad, Ciencias computacionales, artística, música, hogar y mecanografía.

Educación física y Deportes.

Artículo 8:

El personal Docente, califica trimestralmente, los aspectos generales de comportamiento y el aprovechamiento o rendimiento académico.

Artículo 9:

Las notas generales (conducta-disciplina-urbanidad-aplicación o sus equivalentes en primaria) reflejan el comportamiento del alumno/a en las clases, formaciones, recreos, entradas y salidas, puntualidad y asistencia, etc. Y, al mismo tiempo, manifiestan el orden, trabajo, silencio, atención, participación, y obediencia del alumno/a a las indicaciones de los profesores en clase y en las dependencias del Colegio. La tardanzas influyen notablemente en la nota trimestral de conducta y disciplina.

Artículo 10:

Las notas académicas evalúan la marcha del alumno/a en las distintas materias académicas.

Artículo 11:

La escala de calificaciones que utiliza el Colegio en sus documentos y en los informes se extiende desde el 1.0 hasta el 5.0, siendo el 3.0 la nota mínima necesaria para aprobar una asignatura. Su significado es el siguiente: de 4.6 a 5.0 Excelente; de 4.0 a 4.5 significa buena; de 3.5 a 3.9 significa regular; de 3.0 a 3.4 significa deficiente; y de 1.0 a 2.9 significa reprobado.

Artículo 12:

Los boletines son el medio de información de las notas generales y notas académicas a los padres de familia o acudientes. El Colegio señala en su calendario un día especial para que los padres de familia o acudientes puedan informarse con los distintos profesores del progreso de sus hijos. En los días señalados, los padres

de familia, tendrán la oportunidad de conversar con los distintos profesores. Esto no excluye las entrevistas particulares que los padres o acudientes deseen concertar con el respectivo consejero- profesor de la materia.

Igualmente, en el calendario escolar se señala los días en que serán entregados los boletines de calificaciones. Para recibir o retirar el boletín, es necesario estar en Paz y Salvo en la secretaría del Colegio.

El boletín es un documento oficial del Colegio y, por tanto, no puede ser alterado en forma alguna. En caso de error, debe ser presentado, cuanto antes, en la secretaría para la enmienda del mismo.

Artículo 13:

Los exámenes quedan reglamentados de la manera siguiente:

Los Exámenes trimestrales están señalados en el calendario escolar y tienen por objetivo hacer repasar al alumno/a toda la materia estudiada durante el Trimestre. Y para mayor preparación de los alumnos/as en los Exámenes trimestrales, durante esta semana, funcionará un horario especial.

El máximo de pruebas que podrán presentar los estudiantes durante el período de Exámenes trimestrales será de dos (2) por día.

Todo profesor, en cada una de las materias, deberá tener un mínimo de cuatro (4) pruebas parciales, si la asignatura es de dos horas semanales; si la asignatura es de tres (3), cuatro (4); cinco (5) o más horas semanales, el mínimo de pruebas parciales será de cinco (5)

Todo docente deberá cuidar con especial esmero que no se acumulen las pruebas (ejercicios, tareas, laboratorios, etc.) en un solo día. Mientras sea posible, y siempre con supervisión del Consejero, consultada la opinión de los alumnos/as, nunca se pondrán más de tres (3) pruebas en un día. En caso de conflicto, debe dársele prioridad a aquella materia que tenga menos horas semanales.

La nota trimestral se obtendrá del siguiente modo: 1/3, el promedio de trabajos, tareas y apreciación. La nota de apreciación, incluye aspectos, como: cooperación, aportes, organización, dedicación y otros, y así ser sustentada por el profesor.

La nota final se obtiene del promedio de los tres Trimestres lectivos, señalados en el calendario escolar.

Además de la evaluación académica, el estudiante será evaluado en aspectos de hábitos y actitudes con la escala siguiente:

S: satisfactorio

R: regular

X: no satisfactorio

Cada estudiante será responsable de completar los requisitos académicos correspondientes a cada Trimestre. No se harán exámenes de reposición sin causas justificadas.

Los estudiantes tendrán un período de una semana para hacer las reposiciones de los exámenes.

Artículo 14:

La promoción se regirá por las siguientes normas:

Tanto en Primaria como en Secundaria, el Colegio se rige por los últimos Decretos emanados del Ministerio de Educación al respecto, según los cuales, un alumno/a es promovido al Grado superior, si ha obtenido un promedio no inferior a 3.0, en primaria y no ha fracasado en más de tres (3) materias en Secundaria.

Para los efectos de aprobar o reprobar un año en Secundaria, se hace constar que todas las asignaturas se consideran académicas.

El Colegio, de acuerdo con la Dirección de Educación Particular del Ministerio de Educación, procurará organizar los cursos de verano para aquellos alumnos/as que así lo requieran.

Para obtener el Certificado de educación básica general, al finalizar el 9° grado, se requiere un promedio no inferior a 3.0, en todas las asignaturas, según las normas del Ministerio de Educación.

Para obtener el Diploma de Bachillerato en Ciencias y Letras, se requiere la aprobación del XII grado en todas las asignaturas.

El Colegio San Agustín, no admite que un alumno/a repita dos veces un mismo año o años diferentes. Esta norma se aplica tanto a Primaria como a Secundaria.

El Colegio San Agustín, exige que el estudiante podrá matricularse en el siguiente año, siempre y cuando presente deficiencias en una sola materia.

Aún cuando en la sección primaria la nota mínima para ser promovido de grado es 3.0, el Colegio San Agustín se reserva el derecho, de acuerdo con el dictamen del Coordinador/a de Primaria, el maestro/a correspondiente y el Departamento Psicopedagógico de matricular a aquellos estudiantes, cuyo promedio sea inferior a 3.6

En Secundaria la promoción es por asignatura. Ningún estudiante puede ser promovido al siguiente curso con materias aplazadas.

Artículo 14:

Al finalizar el año escolar, el Colegio San Agustín reconoce las siguientes MEDALLAS:

MEDALLA DE EXCELENCIA ACADÉMICA: (El primer puesto) se otorga al alumno con promedio de 4.5 a 5.0 de XII GRADO.

MEDALLA A LA CULTURA: se otorga al estudiante de mayor representación cultural y será seleccionado por un equipo para este fin.

PREMIO AL MEJOR DEPORTISTA: se concede al alumno/a que, a lo largo del año escolar, se ha distinguido por su espíritu deportivo y por su entrega en la defensa de los colores agustinianos.

PREMIO "ESPÍRITU AGUSTINIANO": concede al alumno/a que se haya distinguido a lo largo del año escolar, por su espíritu de grupo, por su cooperación intra o extraescolar, por su capacidad de ayuda, por su identificación con los intereses y objetivos del Colegio.

Artículo 15:

El Santo Patrón de la escuela es SAN AGUSTÍN, cuya fiesta se celebra el 28 de agosto, siendo un día oficial para el Centro Educativo.

Artículo 16:

El Colegio San Agustín de Penonomé, cambiará los costos de matrícula y mensualidades cuando lo considere necesario.

Artículo 17:

El Colegio San Agustín de Penonomé detendrá la entrega de evaluaciones al educando por morosidad en el pago de los compromisos; igualmente, suspenderá la realización de las pruebas trimestrales hasta tanto, presente paz y salvo en dichos compromisos.

Artículo 18:

La no presentación de las pruebas trimestrales por razones de lo dispuesto en el artículo anterior, traerá como consecuencia que la evaluación de esa prueba sea de 1.0 (uno), si llega la fecha de inicio del siguiente Trimestre.

TÍTULO II:

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 1: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 19:

En el Colegio San Agustín de Penonomé, el Director es el representante legal de la Entidad Titular ante el Ministerio de Educación. Es nombrado por la Entidad Titular. Es la máxima autoridad del Plantel; es el responsable de la buena marcha del Colegio y quien lo representa ante las autoridades educativas, los Padres de Familia, estudiantes y cualquier otra instancia que tenga que ver con el Colegio. La comunicación oficial o elaboración de otros documentos, para que tengan validez, deberán tener el visto bueno y firma del Director.

Artículo 20:

El director del Colegio San Agustín de Penonomé, tiene las siguientes atribuciones y competencias: Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las establecidas en este Reglamento.

Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del cuerpo docente y educativo del Plantel. Presentar a la Dirección de Educación Particular el Proyecto de Organización del Plantel, siguiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación.

Supervisar la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo haciendo énfasis en el Ideario del Colegio.

Formalizar la contratación y adscripción del personal docente y del personal no docente en orden a las distintas funciones del Colegio.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de todo orden que regulan la vida del Colegio, así como fomentar un ambiente adecuado para el mejor desarrollo de las diferentes actividades.

Fomentar las buenas relaciones entre los Padres de Familia, personal docente, personal administrativo, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Estimular a todos los estamentos del Colegio en orden al cumplimiento de sus funciones.

Decidir sobre el destino y uso de los diversos locales y dependencias de la escuela; autorizar cualquier acto que haya de realizarse en el recinto del Colegio.

Designar los Coordinadores, Consejeros, Profesores, Maestros; asignarles funciones y brindarles facilidades para que cumplan sus funciones debida y cabalmente.

Convocar el Consejo de profesores en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud escrita, de por lo menos 25% del profesorado y se velará para que dichas sesiones se desarrollen en un clima de armonía.

Extender certificados sobre la conducta y aprovechamiento de los estudiantes en sus haberes.

Citar a los padres, a la Asociación de Padres de Familia o a su Directiva y a la Directiva de estudiantes, cuando lo juzgue conveniente.

Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a los estudiantes, al personal docente y al personal no docente por faltas graves o muy graves.

Comunicar a las autoridades de menores, en forma inmediata, los actos infractores.

CAPITULO 2: DE LA SUBDIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 21:

El subdirector(a) es nombrado y cesado por la Entidad Titular; es el colaborador(a) inmediato del Director y juntamente con él, es responsable de la buena marcha del Colegio. Tiene las atribuciones siguientes:

Reemplazar al Director en su ausencia con todas las atribuciones de dicho cargo.

Atender a los padres de familia, acudientes, profesores y estudiantes cuando las consultas sean de su competencia.

Colaborar con el Director en cuanto a crear un clima de buenas relaciones entre todo el personal que labora en el Colegio.

Colaborar con el Director en la planificación y desarrollo de las actividades que dentro y fuera del Colegio se realicen.

Colaborar con el Director en la política educativa establecida por el Colegio.

Coordinadora: Colabora con el Director en lo académico y disciplinario. Tiene las siguientes funciones:

Organizar el buen funcionamiento del Colegio.

Señalar, de acuerdo a las normas del Ministerio y de la Dirección, las fechas de cada Trimestre y la entrega de calificaciones.

Entregar los informes de inicio de clases, planes de trabajo, estadísticas, planes de actividades y otros documentos que sean necesarios a la secretaria.

Nombrar de acuerdo con la Dirección las comisiones de trabajo y sus funciones.

Confeccionar el documento de identificación de los estudiantes.

Mantener la disciplina del Colegio.

Atender las consultas o quejas que presenten los padres de familia o acudientes, estudiantes y citarlos a solicitud de los profesores o cuando las circunstancias lo requieran.

Conceder permiso de salida del Colegio al Personal Docente y educando a su cargo, en caso de urgencia.

Cooperar con la Dirección en la evaluación y supervisión del trabajo realizado por el personal docente y administrativo y hacer las recomendaciones necesarias.

Conocer los adelantos y deficiencias de los estudiantes del Colegio y llevar un registro de disciplina de los mismos, presentarlos a la Dirección cuando ésta lo solicite.

Transmitir las indicaciones de la Dirección o cualquier información que fuere necesaria.

Organizar y supervisar las pruebas evaluativas y exámenes.

Llevar un registro de las ausencias y tardanzas, faltas, méritos del personal docente y educando.

Fomentar junto con la Dirección, las buenas relaciones entre el personal docente y educando.

Organizar, asesorar al cuerpo de orden y disciplina.

Aplicar, cuando sea de su competencia, las sanciones disciplinarias por las faltas que cometan los educandos.

Artículo 22:

Los Consejeros tienen como finalidad orientar y estimular sus grupos, en todos los aspectos de la vida colegial. Tal función es cumplida en Primaria por el Maestro/a correspondiente y en los otros niveles por el Profesor/a designado. Es el responsable inmediato del desarrollo educativo de sus estudiantes, de su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico. Son designados y cesados por el Director.

Son competencias del Consejero:

Conocer a sus estudiantes en los aspectos concernientes a la personalidad de los mismos y mantener una relación constante con ellos.

Establecer contacto con los padres de familia o Acudientes, con el Servicio de Orientación y demás personal docente.

Elaborar los informes de calificaciones.

Orientar y aconsejar a los estudiantes en los aspectos académicos, disciplinarios, afectivos y espirituales.

Convocar reuniones para informar y orientar a los acudientes de su grupo, tanto individual como colectivamente, de acuerdo con la Coordinadora y en su caso, el Director.

Exponer al Coordinador o al Director, las sugerencias, inquietudes o quejas de sus estudiantes o de sus padres o acudientes.

Controlar las ausencias o tardanzas de sus estudiantes, así como la buena marcha y el orden dentro de la clase.

Hacer llamados de atención verbalmente a sus estudiantes por faltas de comportamiento en base a lo establecido en este Reglamento.

Recomendar al coordinador los estudiantes que sean dignos de algún premio, distinción o cualquier otro estímulo.

Dirigir la elección de la directiva estudiantil, de acuerdo con este Reglamento correspondiente a la consejería o a otro tipo de actividades económicas.

Colocar las calificaciones en la web y hacer que todos los docentes del grupo lo realicen una vez por semana.

Llamar a los acudientes o padres de familia para informarle sobre la evolución académica, disciplinar y moral de los estudiantes. Comunicarles si el estudiante necesita rehabilitar o no podrá continuar en el colegio por reprobar el año escolar.

Acompañar al grupo en todas las actividades organizadas por el grupo a su cargo.

CAPÍTULO 3: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA Y CONTABILIDAD.

Artículo 23:

El Administrador General es el responsable directo e inmediato ante el Director, del personal de Contabilidad y del personal dedicado al mantenimiento del plantel. Son atribuciones del Administrador y jefe de mantenimiento:

Dirigir, supervisar, asesorar y controlar el trabajo del personal contratado para los servicios de Contabilidad y Mantenimiento, por sí mismo o por personal competente designado.

Atender y tramitar los gastos del Colegio, tanto de su material de uso como de nuevas instalaciones o reparaciones del inmueble, todo ello, con la aprobación del Director.

Actualizar los libros de contabilidad del Colegio a través de los auxiliares de Contadores Públicos Autorizados.

Efectuar los pagos al personal contratado y de otros servicios; así mismo, efectuar los cobros de colegiatura y del material escolar en los tiempos estipulados.

Disponer de las cuentas bancarias conforme a los poderes que tenga otorgados.

Informar al Director acerca de la marcha económica del Colegio y de los asuntos pertinentes a su cargo con regularidad o cuando el director así lo solicite.

Cuidar del mantenimiento y aseo del inmueble y de sus instalaciones.

Conservar en orden el archivo de documentos relacionados con la administración.

Artículo 24:

Son funciones de la Secretaria:

Asumir la responsabilidad del buen funcionamiento de la Secretaría.

Mantener en forma adecuada y en lugar accesible los materiales y equipos del Colegio.

Recibir el pago de Matrícula y Mensualidades para entregar al Administrador.

Mantener al día los siguientes documentos.

Registro de firmas de padres, madres de familia y/o acudientes.

Registro de matrícula.

Registro diario y mensual de asistencias y tardanzas del personal docente y administrativo.

Informe mensual de matrícula.
Lista de calificaciones.
Lista de teléfonos del personal docente y estudiantes.
Archivos en general
Otras funciones inherentes a su cargo.

Extender copias autenticadas de los Créditos de los alumnos y exalumnos que lo soliciten.

El Centro Educativo contará con la asistencia de secretaria, será elegidas por la Dirección del Colegio, atendiendo a su preparación académica, experiencia, honradez y eficiencia. Según las necesidades del Colegio se determinará el número de estas funciones.

Redactar cartas, memorandos, circulares u otro tipo de correspondencia.

Archivar la correspondencia recibida y enviada.

Realizar el control de la Tienda Escolar: hacer las compras necesarias, conjuntamente con el Administrador, para la buena marcha de la misma.

Extender los permisos para ausentarse del Colegio.

Recibir y archivar las excusas de ausencias y tardanzas del personal docente, administrativo y de servicio.

Informar a la Dirección, de todo daño que observe en el mobiliario, en los servicios o en cualquier parte de las instalaciones del Centro Educativo.

Asistir a las actividades del plantel cuando se le solicite, aunque éstas se realicen en horarios curriculares.

El personal de Secretaría tendrá el salario mínimo de acuerdo al Código de Trabajo. Tendrá derecho a aumento salarial cuando la Dirección lo estime conveniente.

El personal de Secretaría tiene derecho a pago por ausencia justificada, sólo por 15 días, durante el período lectivo; y tiene derecho a licencia por duelo, hasta 5 días por parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

Se considera tardanza la llegada al lugar de trabajo después de la hora especificada y luego de 5 tardanzas injustificadas al mes se considerará una ausencia.

CAPÍTULO 4: DEL PSICO-ESPIRITUALIDAD Y ORIENTADOR

El Colegio dispondrá de un Departamento de Psicología y Orientación, a cargo de un licenciado en Psicología, y licenciado en Educación, el cual será seleccionado por el director, atendiendo a su capacidad profesional.

El horario de trabajo del Psicólogo estará supeditado a la necesidad del servicio que presta al plantel.

El salario del Psicólogo será de acuerdo a los días que labore.

Artículo 25:

Son funciones del Psicólogo (a)

Atender a los estudiantes, que a juicio del docente, manifiestan conductas o necesidades especiales.

Dar seguimiento a los estudiantes con conductas o necesidades especiales.

Colaborar con el docente en la búsqueda de normas disciplinarias que ayuden a la buena marcha del Colegio.

Establecer conjuntamente con el docente las estrategias metodológicas de inclusión en los estudiantes que así lo requieran.

Atender posibilidades de actualización, formación y realimentación profesional a educadores del Plantel.

CAPÍTULO 5: DEL PERSONAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO.

Artículo 26:

El personal de Aseo y Mantenimiento será seleccionado por el Director, atendiendo a su capacidad laboral.

El personal de Aseo y Mantenimiento tendrá un salario de acuerdo a lo estipulado por la dirección.

El personal de Aseo y Mantenimiento tiene derecho a un mes de vacaciones, tres pagos del décimo tercer mes y pago de seguro social.

El personal de aseo y mantenimiento tiene derecho a pago por ausencia justificada por sólo 15 días, durante el período lectivo y tiene también derecho a licencia por duelo hasta 5 días por parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

Se considera tardanza la llegada al lugar de trabajo después de la hora especificada y luego de 5 tardanzas injustificadas al mes, se considerará una ausencia.

TÍTULO III:

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO 1: DE LOS DOCENTES EN GENERAL.

Artículo 27:

Los docentes, tanto de Estimulación temprana, Pre-kinder, Kinder como de Primaria, Premedia y Media, son los que ejercen la labor educativa desarrollando los programas según el sistema establecido por el Colegio.

Artículo 28:

Los docentes, en forma coordinada con la Dirección y los Padres de Familia, son elementos básicos para ayudar a los estudiantes en su educación integral. Deben tener muy presente que:

La función educadora es profesión y, a la vez, vocación de suma trascendencia. La calidad de enseñanza y la seriedad de la formación recaen básicamente en la actuación irremplazable de cada docente. Esto requiere preparación diligente y continua, a fin de renovarse y adaptarse a las necesidades y exigencias de los educandos.

El ejercicio de las tareas y actividades complementarias, deben desarrollarse en perfecta coordinación con todo el profesorado y dentro de los contenidos del Ideario del Colegio.

Los Docentes deben participar activamente en la gestión escolar, respetando los derechos de la Entidad Titular.

Igualmente, los Docentes y muy especialmente, los Consejeros y Coordinadores, deben mantener contacto personal y frecuente con los Padres de Familia o Acudientes, proporcionándoles información acerca del comportamiento y aprovechamiento de sus hijos o acudidos, a fin de lograr una estrecha colaboración entre el Colegio y la Familia en el quehacer educativo.

Artículo 29:

Para ejercer la docencia en este Colegio Religioso, se requiere de rectitud moral y religiosa, adaptación al espíritu agustiniano, competencia profesional y poseer el título correspondiente.

Artículo 30:

El Colegio contará con maestros regulares y profesores eventuales, cuyos requisitos para ocupar estos cargos son los siguientes:

Poseer título de maestro de Enseñanza Primaria de Pre-escolar o Profesores de Segunda Enseñanza en las especialidades requeridas para la Educación Pre media, y Media.

Vocación hacia la enseñanza, amor a los niños y adolescentes y técnicas científicas de educación.

Personalidad equilibrada: serena, tenaz, paciente y perseverante.

Mostrar a los estudiantes, dentro y fuera del Centro, constante ejemplo de moralidad, civismo, amor patrio, espíritu de trabajo y cooperación.

Cumplir con puntualidad y esmero sus funciones Docentes, y concurrir a los Consejos Docentes, Veladas, conferencias, entrega de boletines, desfiles y demás actos de carácter educativo que se celebren en el Colegio o bajo los auspicios de éste.

Dirigir las clases en todas las asignaturas que se les confíen de conformidad con los programas vigentes y con la orientación y distribución del tiempo que se fije.

Poseer diploma de Educación Universitaria, Seminarios, Cursos y otros que contribuyan su buen desempeño docente.

Tener estudios en la especialidad que dicte.

Cooperar con la Dirección del Colegio en la buena marcha del mismo.

El Colegio San Agustín de Penonomé no exige uniforme determinado a sus profesores y maestros; sin embargo, en todo momento, éstos deben ser ejemplo para los estudiantes en su presentación personal.

No utilizar métodos violentos o aplicar castigos corporales.

No recibir remuneración alguna por clases particulares dadas a sus propios estudiantes.

Presentarse al Centro atendiendo al llamado de la Dirección en los ocho días que preceden al comienzo del año lectivo, para asistir al Consejo de Docentes.

Son los primeros responsables del orden, disciplina y adelanto en su clase e, igualmente, de los materiales que se les entreguen para su trabajo.

Encauzar el buen comportamiento de los estudiantes, teniendo presente el moderno concepto de disciplina, según el cual ésta:

Es más positiva y constructiva que negativa y restrictiva.
Se obtiene mejor resultado por medios indirectos que directos.
Respetar la personalidad del estudiante.
Desempeñar el cargo de Profesor Consejero cuando el Director se lo solicite.
Estar presente en el Colegio 15 minutos antes del inicio de labores diarias.
Atender las visitas de los Padres, Madres de familia y/o acudientes, las cuales deben ser solicitadas por medio de una cita en el Departamento de Secretaría.
Recordar que como Profesional de la Educación, deben ayudar al Padre, Madre de Familia y/o acudiente a resolver sus inquietudes y dudas con respecto al rendimiento académico de sus acudidos.
Informar a la Dirección de su ausencia o tardanza y dejar su remplazo con los talleres y actividades asignadas por usted para no acarrear ningún perjuicio a los estudiantes.
Entregar a la Dirección los Borradores de las Pruebas Trimestrales con 72 horas de anticipación a la fecha de dicha prueba.
Solicitar en el Departamento de Secretaría la reproducción de Evaluaciones Sumativas con la debida autorización de la Dirección.
Entregar Lista de Calificaciones, Cuadro de Aprobados y Reprobados, Informe de trabajo realizado en fecha que la Dirección indique.
Entregar Planeamiento didáctico Trimestral a la Dirección, la primera semana de inicio de cada Trimestre.
Ayudar a la Dirección en la observación y atención de los estudiantes en la hora de recreo y merienda.
Solicitar en Secretaría los materiales didácticos y audio-visuales, así como tomar las debidas precauciones con los mismos. El Docente es responsable del material que solicita.
Contribuir a lograr los objetivos educativos del Colegio.
Exigir el cumplimiento de las normas con relación al uniforme del Colegio.

Artículo 31:

Son funciones de los maestros regulares y profesores eventuales:
Aplicar los programas de Educación Preescolar, Primaria, Pre media y Media de tal forma, que se logren los propósitos de la Educación Panameña.
Colaborar con el Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Educación Particular, la Dirección Regional de Educación de Coclé y la Dirección del Colegio, a fin de realizar con éxito la política educativa del Estado y los Planes de acción correspondiente.
Conocer al educando y a la comunidad con el objeto de orientar la enseñanza en armonía con los intereses y las necesidades de los estudiantes y las condiciones de vida de la comunidad.
Promover la colaboración entre los estudiantes, los padres, madres de familia y acudientes y la comunidad con el objeto de hacer más funcional y práctica la gestión docente.
Colaborar con el Director del Colegio en las Comisiones en que se les asignen, orientadas siempre hacia la buena marcha.

Participar en la determinación de las normas de Evaluación del Progreso de los estudiantes y en las referentes a la apreciación de su propia labor.

Ayudar en la labor de guía a los estudiantes, para que éstos determinen sus propias normas de conducta.

Procurar, constantemente la corrección en el uso del lenguaje y en la formación de buenos hábitos de conducta y de puntualidad.

Remitir a la Dirección del Centro Educativo con puntualidad y exactitud, los datos estadísticos y demás informes oficiales.

Rodear a los estudiantes de las mejores oportunidades posibles para que aprendan a estudiar.

Colaborar con la disciplina del colegio, dentro y fuera de plantel.

Planificar las clases con anterioridad, a fin de crear los objetivos generales y específicos que ayuden a maximizar los conocimientos impartidos. Éstas deben ser revisadas por los coordinadores de áreas.

Colaborar con los maestros especiales y profesores especiales en todo lo que redunde en beneficio de la educación de los estudiantes.

Participar de las actividades del colegio, de manera directa y colaborar con el buen desenvolvimiento de éste.

Artículo 32:

Los maestros regulares tendrán salario base de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo.

Artículo 33:

Los maestros regulares tienen derecho a pago por ausencia justificada por sólo 15 días, durante el período lectivo y tienen también derecho a la licencia por duelo, hasta 5 días por parientes hasta 2° grado de consanguinidad y 1° de afinidad.

Artículo 34:

Se considera tardanza, la llegada al lugar de trabajo después de la hora especificada y luego de 5 tardanzas injustificadas al mes, se considerará ausencia.

Artículo 35:

El horario de trabajo de los maestros regulares es de 7:15 a.m. a 2:30 p.m. En caso necesario, deberán presentarse los fines de semana en horas extras, cuando una actividad del Centro Educativo así lo requiera (reuniones, días típicos, actividades culturales, recreativas o deportivas, graduación, actividades de aniversario y otras.

Artículo 36:

El horario de trabajo de los maestros especiales y profesores eventuales estarán supeditados a la organización académica del plantel. Igualmente, deben cumplir con las disposiciones administrativas, en caso de actividades extracurriculares.

Artículo 37:

Son funciones de los maestros especiales.

Cumplir las obligaciones de los maestros regulares establecidas en los artículos 27-36 con las adaptaciones propias a la naturaleza de sus especialidades.

Colaborar con los maestros regulares en todo lo que redunde en bien de la educación de los alumnos.

Responsabilizarse por las actividades que dentro de los planes y programas que ofrece el Colegio, tengan relación con su especialidad.

Artículo 38:

El salario de los maestros especiales tienen contrato con un monto fijo y horario de 7:30 a 2:30 p.m.

El salario de los profesores eventuales será de acuerdo a las horas que laboren por mes si son inferiores a 20 horas si son más trabajará con contrato de 7:30 a 2:30 p.m .

TÍTULO IV:

DE LOS ESTUDIANTES Y SUS ACUDIENTES.

CAPITULO 1: DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 39:

El Colegio San Agustín de Penonomé, acogerá a estudiantes de ambos sexos de dos (2) años hasta la terminación de estudios de Media, sin distinción de raza, credo, color, religión o condiciones económicas.

Artículo 40:

Los alumnos del Colegio San Agustín de Penonomé, tienen el deber y la obligación de conocer y respetar las siguientes disposiciones.

Artículo 41:

Son requisitos de ingresos los siguientes:

Completar una hoja de solicitud.

Certificado de nacimiento escolar.

Certificado Médico.

Copia de la tarjeta de vacunación.

Dos fotos tamaño carnet.

Pago de la matrícula establecida en el Centro Educativo; la misma será de acuerdo al nivel o grado.

Presentar prueba de conocimientos generales para estudios de pre media y media.

Aplicación de prueba Psicológica.

Artículo 42:

Son deberes del estudiante:

Cumplir con las disposiciones administrativas, docentes, académicas y culturales del colegio.

Velar por el buen nombre del colegio.

Cumplir con el horario escolar y con las actividades que programe el colegio.

Respetar las reglas de cortesía, buena conducta, valores cívicos y morales.

Asistir diariamente a clases con el uniforme correcto.

5.1. Uniforme de las niñas.

5.1.1. De uso diario:

Kinder a 12° grado; suéter color crema, según modelo existente en la Dirección del Colegio San Agustín de Penonomé, es uniforme informal de martes a viernes.

Para los lunes y ocasiones especiales.

kinder a 12° grado uniforme oficial: camisa blanca escolar de mangas cortas, cuello "sport"; bolsillo al lado izquierdo con la insignia del Colegio para los lunes y ocasiones especiales, según el modelo existente en la Dirección.

Falda según modelo, con el largo justo bajo la rodilla.

Medias blancas sencillas.

Zapatos chocolates, según modelo.

5.1.2. De Educación Física

a) Suéter blanco según modelo existente en la Dirección.

b) Pantalón corto rojo para los niveles de Kinder a 6°, . Pantalón corto azul para los niveles de pre media y media.

c) Medias blancas sencillas.

5.2. Uniforme de los Varones:

5.2.1. De uso diario.

Kinder a 12° suéter color crema ,según modelo existente en la Dirección del Colegio San Agustín de Penonomé, uniforme informal de martes a viernes.

kinder a 12° uniforme oficial: camisa blanca descolar de mangas cortas, cuello "sport"; bolsillo al lado izquierdo con la insignia del Colegio San Agustín para los lunes y ocasiones especiales: días cívicos, graduaciones, concursos y misas.

Pantalón chocolate, según modelo.

Correa de color chocolate oscuro ,según modelo.

Medias blancas sencillas

Zapatos chocolates.

5.2.2. De Educación Física.

Suéter blanco ,según modelo existente en la Dirección.

Pantalón azul.

Medias blancas.

Zapatillas de caucho de cualquier color.

5.2.3. Ninguna prenda, reloj u otros adornos forman parte del uniforme.

Los días lunes, todos los alumnos tienen el deber de participar con fervor patriótico en el Acto Cívico del Saludo a la Bandera.

El corte de cabello debe ser con un estilo apropiado, que no pugne con la estética y las costumbres.

Los tintes de cabellos no forman parte de la buena presencia de los o las estudiantes.

La puntualidad a clases y actividades escolares son obligatorias, salvo excusa justificada y firmada por el acudiente.

Para salir del aula, el alumno debe llevar consigo la tarjeta de "Permiso" del docente.

Para ausentarse del Centro Educativo en horas laborales, el alumno necesita la autorización escrita de su Padre, Madre de familia y/o Acudiente.

Todo alumno tiene la obligación de practicar buenos modales, y de ser respetuoso consigo mismo y con los demás.

Durante su participación en las actividades escolares el alumno cuidará de su presentación y comportamiento personal.

A la hora de salida del colegio, el estudiante debe esperar su transporte dentro de los predios del mismo. La Dirección no puede dar debida protección a los estudiantes que se encuentren fuera de la institución.

Cuidar y conservar el buen estado de los muebles y útiles del colegio. Cada alumno o grupo será responsable de los mismos.

Cooperar con el mantenimiento, aseo y orden de los edificios escolares y alrededores.

Cumplir con las disposiciones que señalan las autoridades, el personal docente y administrativo del plantel.

El estudiante no podrá portar en el colegio prendas, objetos valiosos o altas sumas de dinero. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de las mismas.

Respetar el patrimonio y la propiedad privada de los compañeros; del colegio, de los demás bienes del Estado y de terceros.

No portar ningún tipo de armas. No usar o vender sustancias psicotrópicas.

Mantener orden y tranquilidad en el colegio.

No participar en actividades políticas de carácter partidista dentro del plantel.

No permitir ventas sin la autorización de la dirección o de la administración del Kiosko.

Mantener un comportamiento adecuado que favorezca el diálogo y la comprensión.

Cooperar, trabajar y promover la imagen y progreso de su plantel.

No permitir que otros estudiantes se aprovechen de su dedicación a los estudios.

Respetar a los educadores, compañeros y demás personal del colegio.

Responsabilidad al realizar sus actividades y tareas escolares.

Participar en las actividades organizadas por el colegio.

Emplear adecuadamente el tiempo libre en el colegio.

Representar dignamente el nombre del colegio, a través de sus acciones, actividades dentro y fuera del mismo.

Que su actitud fuera del colegio sea acorde con su condición de estudiante.

El alumno portará el uniforme adecuadamente en todas las ocasiones en que se encuentre representando al colegio, con la debida autorización de la Dirección.

El comportamiento, en general de un alumno del Colegio San Agustín de Penonomé, deberá ser tal, que sus hábitos y actitudes no lesionen su buen nombre o el prestigio del Plantel.

Presentar excusas en caso de ausencias y tardanzas.

Artículo 43:

Son derechos del estudiante:

Recibir enseñanza de acuerdo a los planes de estudio y ser evaluado correcta y científicamente.

El estudiante tendrá igualdad de oportunidades sin discriminación.

El estudiante podrá gozar de libertad de expresión, asociación y organización.

Podrá disfrutar de los programas culturales, recreativos, científicos y deportivos; como de los servicios de bienestar estudiantil.

Podrá participar y expresarse pacíficamente en actividades públicas y del colegio, sin que esto afecte a terceros.

Será informado sobre la forma correcta de usar el uniforme dentro y fuera de la institución.

Recibirá sus clases de manera puntual y en un ambiente de orden y tranquilidad.

Se le brindará protección, cuidado y ayuda especial cuando se encuentre en estado de gravidez.

Tendrá derecho a protección de la Ley, en cuanto a los ataques abusivos a su honra y dignidad.

Todo alumno tendrá derecho a permanecer en este colegio, mientras sus actuaciones se ajusten a su condición de estudiante en lo que se refiere a la moral y cumplimiento de sus deberes.

Todo alumno tiene derecho a recibir al final de cada Trimestre el Boletín de Calificaciones (siempre y cuando esté Paz y Salvo con el Colegio San Agustín de Penonomé), el cual será devuelto (2) días después de recibirlo.

El alumno que se distingue por su aprovechamiento, responsabilidad, cooperación y buenos modales tendrá derecho a portar la Bandera Nacional y el Estandarte en los actos cívicos.

El estudiante tendrá derecho a participar en actos culturales o deportivos de otros planteles o instituciones del Colegio.

Tendrá derecho a ser respetado en su integridad física y moral.

Tendrá derecho a recibir una educación acorde con lo establecido en los postulados de la Educación Nacional.

Tendrá derecho a usar los libros de la Biblioteca del Colegio de acuerdo con el Reglamento de la misma.

Tendrá derecho a usar el material y equipo del Laboratorio del Colegio de acuerdo con el Reglamento del mismo.

Tendrá derecho a utilizar las computadoras del Laboratorio de Informática de acuerdo al Reglamento del mismo.

Se velará por su seguridad dentro y fuera del colegio, en cuanto se efectúen actividades relacionadas con la escuela.

Proporción de un ambiente adecuado, alegre, idóneo y cónsono con el nivel en que se encuentre.

Ofrecer atención psicológica.

Garantizar el cumplimiento diario de la labor educativa.

Ofrecer materiales didácticos y recursos que complementen su educación.

CAPÍTULO 2: DE LOS ACUDIENTES

Artículo 44:

Son acudientes aquellas personas mayores de edad, que representen a cada estudiante, responsabilizándose por los mismos.

Artículo 45:

Son deberes de los acudientes, los siguientes:

Cumplir con el Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé.

Realizar los (11) pagos de las mensualidades, durante los cinco primeros días del mes, de lo contrario ,se cobrará un recargo de cinco (B/.5.00) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de retiro del colegio, el estudiante deberá comunicarlo durante los últimos diez (10) días del mes en curso. Si da aviso tardío, deberá cancelar el mes respectivo, aunque no asista a la escuela.

Participar de las reuniones de Padres, Madres de Familia y/o Acudientes y de las actividades culturales, recreativas y artísticas que organice el colegio.

Asumir todos los compromisos y actividades realizada por el club de padres de familia: (rifas, tómbolas)

Mantener estrechas relaciones de amistad y comunicación con la Dirección y el resto de la comunidad educativa del colegio.

Representar a su acudido en cualquiera situación de conflicto que se presente en el colegio y acudir con prontitud a la citación que se le comunique.

Atender las citaciones que envíe el colegio.

Cumplir puntualmente con el horario de visita estipulado por el colegio para la atención de sus acudidos.

Presentar vestimenta adecuada en el colegio, y cumplir con las medidas de seguridad solicitadas por el Centro Escolar y demás disposiciones del Ministerio de Educación, en cuanto a la admisión al colegio.

Artículo 46:

Los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes tendrán los siguientes derechos:

Organizar la Asociación de Padres de Familia, con el fin de contribuir al mejoramiento de la enseñanza.

Expresar recomendaciones de manera formal y respetuosa a la Dirección, tendientes a mejorar cualquier aspecto del proceso enseñanza-aprendizaje.

Ser atendidos por la Dirección y los Docentes de sus acudidos cuando lo soliciten, según horario, o cuando sean solicitados por ellos.

Recibir el Boletín de Calificaciones de cada Trimestre e Informes periódicos relativos al aprovechamiento y conducta de sus acudidos.

Ser escuchados en los casos de faltas graves cometidas por sus acudidos, antes de que se les aplique la sanción correspondiente.

TITULO V:

DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREAS COMUNES

CAPITULO 1: DEL LABORATORIO DE CIENCIAS

Artículo 47:

Constituye el Reglamento Interno del Laboratorio de Ciencias.

El Docente Coordinador de Ciencias es el responsable ante la Dirección del orden y conservación del Laboratorio de Ciencias útiles y materiales existentes.

Todo alumno que deteriore o quiebre uno de los instrumentos y/o materiales, por descuido, o manipulación, pagará el costo de éste.

Ningún instrumento o material debe salir del Laboratorio sin autorización del Docente de la materia.

El Docente Coordinador de Ciencias reglamentará el uso del Laboratorio.

CAPITULO 2: DE LA BIBLIOTECA.

Artículo 48:

El uso de la Biblioteca queda reservado a Todo el Personal Docente, Administrativo y Educando del Colegio San Agustín de Penonomé.

Artículo 49:

La Dirección reglamentará el uso de la Biblioteca.

CAPÍTULO 3: DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA.

Artículo 50:

El uso del Laboratorio de Informática queda reservado a todo el personal Docente, Administrativo y Educando del Colegio San Agustín de Penonomé.

Artículo 51:

El Docente Coordinador de Informática reglamentará el uso del Laboratorio.

CAPÍTULO 4: DEL LABORATORIO DE COCINA

Artículo 52:

El Colegio dispone de un área destinada a impartir las clases de Familia y Desarrollo Comunitario. En la misma, está instalada una cocina con todo el equipo apropiado, para que los estudiantes complementen las clases de esta asignatura.

CAPÍTULO 5: DEL SALÓN DE AUDIOVISUALES.

Artículo 53:

En esta área se encuentran instalados equipos audiovisuales, tales como:

Televisor.

V.H.S.

D.V.D.

Grabadoras.

Retroproyector.

Multimedia.

Artículo 54:

Estas instalaciones (Título V) tienen como propósito complementar la labor realizada por el docente en el aula.

TITULO VI:

DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL CENTRO EDUCATIVO

CAPITULO 1: DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, SON SUS FINES:

Artículo 55:

El Colegio San Agustín de Penonomé, se apoyará con la Asociación de Padres de Familia, organismo, cuya función fundamental es colaborar activamente con la escuela.

Artículo 56:

Al inicio del Año Escolar, se escogerá la Directiva de la Asociación de Padres de Familia, que tendrá como función orientar, guiar y dirigir las actividades aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 57:

Las reuniones ordinarias de la Asociación de Padres de Familia, se celebrarán trimestralmente para la entrega de evaluaciones; serán extraordinarias cuando sea necesario, en caso de informaciones urgentes, charlas y otros.

Los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes participarán y apoyarán las actividades culturales y económicas que realice el colegio.

La Asociación de Padres de Familia se esmerará en ofrecer mayor cooperación para caracterizar al colegio, del prestigio que se merece; fortalecer la vinculación entre el hogar y el colegio, ya que ambas instituciones proponen al desarrollo integral de los niños y el adolescente.

La Asociación de Padres de Familia trabajará en unidad y en estrecha armonía con la administración del colegio.

Todas las actividades educativas, culturales, económicas y deportivas que realice esta Asociación, tendrán como finalidad, beneficios para los estudiantes y el colegio.

Colaborar con el colegio, en el desarrollo de sus labores educativas, mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los alumnos en sus aspectos cívico, moral, intelectual, cultural, social y físico.

Promover una efectiva comprensión y armonía entre los distintos integrantes de la acción educativa, a saber, padres, madres de familia y acudientes, alumnos, docentes, personal directivo y administrativo, y demás funcionarios de la institución.

Estrechar las relaciones amistosas entre el hogar y el colegio, en tal forma, que los padres y educadores puedan cooperar en forma adecuada a la mejor formación de los alumnos.

Procurar que las aspiraciones y necesidades de los educandos sean debidamente atendidas por los organismos competentes.

Ofrecer la asistencia necesaria y la colaboración indispensable a toda acción, cuyo propósito sea contribuir a la superación y bienestar del estudiante y desarrollo de la comunidad.

Artículo 58:

De los fines establecidos, la Asociación desarrollará diversas actividades sociales y culturales, que estimulen el mejoramiento y elevación de la personalidad de los alumnos.

Artículo 59:

Esta Asociación es una organización apolítica, y las diferencias de credo, raza, afinidad política, sexo, no constituyen impedimento para pertenecer a la misma.

CAPÍTULO 2: DE LOS SOCIOS.

Artículo 60:

Son miembros de hecho de la Asociación, todos los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes de los alumnos del Colegio San Agustín de Penonomé, que acaten y cumplan con los presentes estatutos, así como los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asociación.

Artículo 61:

Los miembros se clasifican en activos y honorarios. Son miembros activos los padres, madres y acudientes según establece el artículo anterior. Son honorarios, los miembros de directivas anteriores y personalidades distinguidas, como reconocimiento a los servicios prestados a esta Asociación a la educación panameña o al colegio.

Artículo 62:

Los miembros activos tienen el deber de conocer de la marcha de la organización; el derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales; a concurrir con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de Delegados y a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva; igualmente, son elegibles para ocupar los cargos directivos de los distintos organismos de la asociación.

Artículo 63:

Los miembros honorarios tienen el derecho de participar con voz, solamente, en las deliberaciones de los distintos organismos de esta agrupación.

CAPÍTULO 3: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 64:

Los organismos de gobierno y administración de la Asociación, son en orden jerárquico: La Asamblea General de Padres, Madres de Familia y/o Acudientes. La Junta Directiva, Delegados.

Artículo 65:

La Asamblea General es la autoridad máxima de gobierno de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los miembros de la agrupación.

Artículo 66:

Se denomina Asamblea General a la reunión en la que participen todos los miembros de esta asociación con derecho a voz y voto, con el objeto de discutir y tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia para los destinos de la asociación.

Artículo 67:

Presidirá las reuniones de los organismos de gobierno estipulados en el artículo 72.

Presidente.

Vicepresidente (en ausencia del anterior).

Artículo 68:

El Consejo de Delegados estará formado por dos representantes de cada uno de los grados o grupos de los niveles respectivos del colegio y serán elegidos anualmente en elecciones parciales por los padres, madres de familia y/o acudientes de cada grupo.

Artículo 69:

La Junta Directiva es el organismo de gobierno encargado de las labores ejecutivas y administrativas de esta agrupación.

Artículo 70:

La Junta Directiva se escogerá entre los miembros que integran el consejo de Delegados, y se juramentarán ante la Asamblea General. Su período será de dos años, sin derecho a reelección.

Artículo 71:

No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación:

Los parientes comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad con los directivos del plantel y de otros miembros de la junta directiva y de la asociación.

Los miembros del personal administrativo y docente del plantel.

Aquellos que ya, hayan sido parte de ésta, en el periodo anterior.

CAPÍTULO 4: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 72:

Son funciones del Presidente:

Presidir las sesiones de la Asamblea General.

Firmar actas y demás documentos que así lo requieran.

Firmar junto con el Tesorero, los cheques, giros, letras y demás documentos negociables que expida la Asociación.

Designar de acuerdo con los demás Miembros de la Junta Directiva, las comisiones permanentes o temporales que sean necesarias para la realización eficaz de las actividades.

Artículo 73:

El Vice – Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

Artículo 74:

El Secretario de Actas y Correspondencia.

Preparar, conjuntamente con el Presidente y el Director del Colegio San Agustín de Penonomé, el día de las sesiones de Gobierno y Administración de la Asociación.

Seleccionar los datos necesarios para la elaboración de las actas y una vez aprobadas, pasarlas a los libros respectivos y firmarlas junto con el Presidente.

Dar fe pública de todos los actos y actuaciones de la Asociación.

CAPÍTULO 5: DE LOS DINEROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 75:

Constituyen los fondos de la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias o especiales, que señalen estos estatutos o se aprueben en la Asamblea General; las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualquier otra suma de dinero que reciba la asociación por cualquier concepto; y el producto de cualquier actividad lícita, compatible con la índole de la asociación. Deberán informar al resto de los delegados, de manera trimestral.

Artículo 76:

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente. Los depósitos, cheques o retiros serán firmados por el Presidente y el Tesorero.

Artículo 77:

Todos los Miembros Activos pagarán una cuota anual a la Asociación de Padres de Familia del respectivo plantel, al momento de matricular al estudiante.

Artículo 78:

Todo dinero o pago recibido deberá documentarse mediante un recibo. Estos deberán ser depositados, inmediatamente, en la cuenta de esta asociación y no podrá hacerse uso de él, antes de su depósito en la cuenta.

CAPÍTULO 6: DE LAS SESIONES.

Artículo 79:

La Asamblea General se reunirá por derecho a solicitud de cualquiera de los organismos de gobierno o administrativo mediante Resolución, o por el Presidente, cuantas veces sea necesario durante el año lectivo, para tratar asuntos de vital interés para la agrupación.

TITULO VII:

DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL CENTRO EDUCATIVO

CAPÍTULO 1: DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.

Artículo 80:

Son funciones de las asociaciones Estudiantiles:

Se formarán asociaciones de acuerdo con los intereses de los alumnos y con las posibilidades del colegio, en cuanto a Asesores, Salones y Material.

Las asociaciones tendrán los siguientes objetivos:

Educar para la democracia.

Atender los intereses especiales de los alumnos y explorar sus vocaciones.

Disciplinar el trabajo personal y socializado.

Enseñar a hacer buen uso del tiempo libre.

Satisfacer y orientar las necesidades de los estudiantes.

Toda asociación debe funcionar con un Profesor Asesor que guíe sus actividades.

Las asociaciones funcionarán durante las horas señaladas oficialmente por la Dirección y el Profesor Asesor.

TÍTULO VIII:
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 81:

Con carácter supletorio a los reglamentos internos de los centros educativos oficiales y particulares y sin perjuicio de la responsabilidad legal proveniente del hecho cometido, el estudiante menor de edad estará sujeto al Régimen Interno Administrativo, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 162 (Del 22 de julio de 1996) y Decreto Ejecutivo 142 de 1997.

CAPÍTULO 1: DE LAS INFRACCIONES

Artículo 82:

Las faltas cometidas por los alumnos, contra las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé, serán clasificadas como:

FALTAS LEVES,
FALTAS GRAVES
FALTAS GRAVISIMAS.

Artículo 83:

Son faltas leves:

Circular por los pasillos del edificio en horas laborables sin el permiso correspondiente.

Escaparse de clases.

Ausencias y tardanzas injustificadas.

Irrespeto a los compañeros.

Falta de cooperación en las actividades escolares.

Uso incorrecto del uniforme.

Efectuar ruidos y escándalos en el área, predios y fuera del plantel.

Inasistencia al acto cívico y a las actividades educativas en la que tenga que participar.

Artículo 84:

Cuando estos comportamientos se repitan por TERCERA VEZ se considerarán FALTAS GRAVES.

Artículo 85:

Se consideran FALTAS GRAVES, además de las ya señaladas en el artículo 83, las siguientes:

Reincidencia en las faltas leves.

Agresión verbal mediante el uso de expresiones injuriosas, ofensivas e indignantes y gestos o mímicas que riñen con la moral contra autoridades educativas o dignatarios del gobierno.

Irrespeto a la autoridad representada por los funcionarios del Ministerio de Educación y demás autoridades legítimamente constituidas.

Participar en actos dentro o fuera del centro educativo que riñan con la salud moral y las buenas costumbres.

Salir del colegio en horas de clases, sin autorización del director o subdirector del colegio.

Portar armas de fuego, blanca, o punzo cortante.

Agresión física, individual o colectiva.

La posesión, uso o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ningún caso, los menores con problemas de consumo podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos, siempre que se demuestre su asistencia a programas de rehabilitación o terapias especiales.

Artículo 86:

Se consideran faltas GRAVISIMAS las siguientes:

La reincidencia de las faltas graves.

La venta o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Cualquier otro acto cometido por el estudiante que ponga en peligro su vida o la vida y seguridad de las personas, o cause un daño o perjuicio a la propiedad; o grave perjuicio contra los estudiantes o contra el prestigio del centro educativo.

Cierre de la(s) vía(s) públicas(s).

Cualquier acto que afecte derechos de terceros.

CAPÍTULO 2: DE LAS SANCIONES.

Artículo 87:

Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Director del plantel. Dentro del plantel habrá una comisión de Disciplina nombrada por el Director y colaborará con lo referente a la disciplina escolar.

Artículo 88:

Las sanciones disciplinarias son:

Amonestación Escrita.

Suspensión.

Expulsión.

CAPITULO 3: APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 89:

La aplicación de una sanción disciplinaria es independiente de cualquier otro proceso externo. Sólo serán sancionados disciplinariamente aquellas conductas que no constituyan ACTO INFRACTOR a tenor de lo dispuesto en los ARTÍCULOS 522 Y 523 del Código de la Familia. No obstante, si un acto infractor afecta el proceso educativo, puede ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la sanción que pueda imponer la jurisdicción especial, de acuerdo al acto cometido.

Artículo 90:

La violación de las normas de carácter disciplinario ocasionará la aplicación de las sanciones correspondientes de MODO PROGRESIVO, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita.

Artículo 91:

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Penonomé, puede denunciar ante la Dirección, la violación de las normas disciplinarias por parte de los estudiantes.

Artículo 92:

El Director del Colegio San Agustín de Penonomé, en casos de conductas que riñan con la moral y las buenas costumbres que constituyen delito, estará obligado a comunicar el hecho acaecido a los Jueces Seccionales de Menores y a la Dirección Regional de Educación de Coclé.

Artículo 93:

Sobre esta misma base razonable, se podrá solicitar a los representantes o acudientes de los estudiantes, el análisis de sangre y orina de sus acudidos, a fin de determinar el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En estos casos, el representante del menor dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días para presentar el resultado del examen solicitado. En caso de que el estudiante no cuente con medios para sufragar el costo de los exámenes, el colegio podrá asumir el costo de los mismos indicando el laboratorio al que debe asistir.

Artículo 94:

Aquellas faltas disciplinarias previstas en el Artículo 83, serán sancionadas con Amonestación Escrita, la cual será comunicada al acudiente, mediante una boleta de Amonestación escrita y deberá remitir original firmada por éste.

Artículo 95:

Todo estudiante, cuyo acudiente haya sido citado al colegio por faltas cometidas de su acudido, recibirá atención psicológica y orientación, a través de un programa de seguimiento, para su beneficio, el mismo corre por cuenta del acudido y presentará un informe al final de la terapia.

Artículo 96:

Las faltas Graves serán sancionadas con suspensión de 1 a 10 días hábiles, dependiendo de la gravedad del asunto.

Artículo 97:

Las faltas gravísimas son sancionadas con expulsión del centro. Las faltas contempladas en el artículo 85, numerales 3,4,y 5 son competencia exclusiva de la Dirección Regional de Educación.

Artículo 98:

Cuando los actos cometidos por estudiantes, pongan en peligro la vida y seguridad de las personas, de los demás estudiantes, de la propiedad o que afecte derechos a terceros, y que se cometan por medio de grupos, se sancionará a los promotores o instigadores de tales acciones y a los partícipes identificados.

Artículo 99:

Los estudiantes que tengan una conducta irregular que entorpezca el proceso de enseñanza de los demás compañeros o que impida el aprovechamiento educativo de estos, podrá ser objeto de traslado a otro centro escolar, previo dictamen especializado. El traslado será ordenado por el Director del plantel y deberá ser aprobado por la Dirección Regional de Educación, la cual, designará el centro escolar destinado.

Artículo 100:

Previa a la sanción de suspensión o expulsión, se deberá realizar una audiencia que procedimentalmente debe cumplir lo siguiente:

Se citará por escrito al representante o acudiente del estudiante donde conste la fecha, hora y lugar para la práctica de la audiencia.

Se informará por escrito al estudiante y a su representante o acudiente, los cargos en su contra y las pruebas que lo sustentan.

De lo actuado en la audiencia, se levantará un acta que firmará el Director o quien lo sustituya. Si alguno se rehusase a firmar, se dejará constancia de ello.

En la Audiencia, debe estar presente el Director del centro que es quien la preside y la Comisión de Disciplina, quienes participarán activamente como un ente consultivo.

Cuando el representante o acudiente del estudiante no asista a la audiencia, el Director podrá designar a un docente para que asuma la representación y defensa del estudiante.

La decisión que se adopte, se pronunciará al finalizar la audiencia y se notificará en el acta, salvo que a juicio del que presida la audiencia, resulte indispensable la práctica de pruebas adicionales, para cuyo efecto dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles. Vencido el término anterior, fallará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con las pruebas que conste en autos. En este último caso, la notificación de lo fallado se hará personalmente si la parte concurre a recibirla dentro de los dos días hábiles siguientes o por edicto en la Dirección, el cual permanecerá por cinco (5) días hábiles.

Artículo 101:

Durante el periodo de suspensión el estudiante debe asistir uniformado al plantel, sin derecho a participar en las clases regulares mientras dure esta suspensión. La dirección del colegio le asignará, bajo supervisión, las actividades de carácter comunitario y de servicio social tendientes a mejorar sus conductas.

Artículo 102: A petición del acudiente, el estudiante puede realizar trabajos comunitarios a fin de computar los días de sanción y no perder clases.

Artículo 103:

Sobre una base razonable, en el ámbito escolar, se puede proceder al registro y revisión de los estudiantes y sus pertenencias como maletines, cartera, bolsos, camisas, pantalones, faldas, bolsillos, zapatos y calcetines. De existir fuerte indicios, se procederá a ordenar una revisión completa, para lo cual, deben estar presentes dos o más personas autorizadas.

CAPÍTULO 4: DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES.

Artículo 104:

Las sanciones disciplinarias son aplicadas por el Director y la Dirección Regional, dependiendo del caso.

Artículo 105:

Las sanciones disciplinarias pueden ser recurribles ante la autoridad que lo emite, mediante un Recurso de Reconsideración y Apelación ante la Dirección Regional de Educación, concediéndose un término de 24 horas para anunciarlo y 5 días hábiles para sustentarlo.

Artículo 106:

En caso de apelación, la decisión debe dictarse dentro de los diez (10) días siguientes al ingreso del expediente al despacho. En esta instancia no se admitirán nuevas pruebas, salvo las que han quedado pendientes de práctica. La apelación se concederá en efecto devolutivo.

Artículo 107:

El plantel se reserva el derecho de otorgar cupo para el año siguiente a aquellos estudiantes que mantengan problemas disciplinarios o un bajo rendimiento escolar.

Artículo 108:

De las sanciones que se apliquen quedará constancia en el expediente o ficha confidencial del estudiante. Queda prohibido a los Directores expedir certificados de conducta que no reflejen la realidad de esta ficha confidencial del estudiante.

TÍTULO IX:

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO 1: SOBRE ASPECTOS ESCOLARES.

Artículo 109:

Para todo estudiante del Colegio San Agustín de Penonomé:

Para matricularse en este Centro Educativo, los acudientes deberán entregar los siguientes documentos:

Original del Certificado de Nacimiento.

Certificado de Salud.

Dos (2) fotos tamaño carnet.

Para Pre media:

Copia del Boletín de VI° grado.
Certificado de Buena Conducta.

Para Media

Copia del Certificado de Terminación de Educación Básica General.
Copia de Créditos de Educación Básica General.

Artículo 110:

El Horario de Clases será para:

Para Estimulación temprana y Pre- Kinder de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

Para Kinder de 7:30 a.m. 12:00 m. d.

Para Primaria: 1° y 2° de 7:30 a 1:25 p.m. y 1:25 a 2:00 p.m. nivelación. 3° a 6° 7:30 – 2:00 p.m.

Pre-media y media 7:30 a 2:10 p.m.

El Colegio San Agustín de Penonomé, se regirá por el calendario oficial del Ministerio de Educación.

Las personas encargadas de transportar a los estudiantes, deberán ubicarlos dentro de los predios del colegio.

Los estudiantes que así lo requieran o soliciten, recibirán atención Psicológica y pagarán el costo de la consulta o tratamiento.

Los estudiantes estarán protegidos con un Seguro contra accidentes; el valor lo estipulado la Aseguradora, anualmente, que los cubrirá desde que salen de su hogar hasta su regreso, según las especificaciones.

TITULO X:

DISPOSICIONES SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS ECONÓMICOS.

Artículo 111:

El Colegio San Agustín de Penonomé, se regirá en el aspecto económico de acuerdo a las siguientes disposiciones.

El monto a pagar al momento de separar su cupo para el año lectivo incluye:

* Matrícula - Enseñanza. * Uso de Laboratorios.* Uso de las Computadoras. Agenda, Internet, Club de padres de Familia, Seguro Escolar.

Artículo 112:

Las mensualidades son once (11) distribuidas del mes de marzo al mes de enero.

Las mensualidades se cancelarán en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Artículo 113:

En caso de retraso de 1 ó 2 mensualidades, el estudiante no recibirá el Boletín de Calificaciones en el día de su entrega.

En caso de morosidad, se podrá establecer un arreglo de pago de lo adeudado, con simultáneo cumplimiento de la mensualidad actualizada.

En caso de morosidad de 3 mensualidades, complementada con la indiferencia, por parte del acudiente, se procederá a determinar la suspensión de la enseñanza ofrecida al estudiante.

Artículo 114:

Si el acudiente solicita licencia de un mes para el estudiante y desea que le reserve el cupo, deberá cancelar la mensualidad correspondiente al mes de licencia.

Artículo 115:

El acudiente que cubra al inicio del año escolar el costo anual de la enseñanza, recibirá un 10% de descuento.

Artículo 116:

Si un estudiante tiene cubierto el costo total de la enseñanza por un semestre o por el año escolar, en caso de retiro, recibirá un 50% de la reserva correspondiente, al momento de su retiro. Si el retiro se produce dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar, el acudiente recibirá el 70% del pago hecho.

Artículo 117:

Las colaboraciones económicas de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA se establecen de mutuo acuerdo con la administración del Colegio San Agustín de Penonomé, y en base a los fondos de que disponga la ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 118:

Deroga el RESUELTO N° 2711 de 22 de septiembre de 1992, por el cual se establece el Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé.

Artículo 119:

El Reglamento Interno será revisado cada 2 años para sus adecuaciones por parte del Consejo Disciplinario.

Artículo 120:

Las situaciones no previstas serán sometidas a consideración del Consejo Disciplinario y consultadas con la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación.

Artículo 121:

Este Reglamento Interno comenzará a regir a partir de su aprobación.